

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA, SECTORES PRODUCTIVOS Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

7209

Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la que se aprueba la convocatoria para conceder ayudas destinadas a fomentar e impulsar la competitividad de los sectores productivos empresariales, dirigidos a clústeres industriales, centros tecnológicos empresariales y agrupaciones empresariales innovadoras en las Illes Balears para el año 2022

La industria es reconocida como un sector clave para el desarrollo económico de las regiones. La expansión de la actividad industrial ha sido trascendental para impulsar la innovación tecnológica, la capacidad exportadora, la sofisticación de los procesos productivos y, en definitiva, para aumentar el crecimiento económico. La industria de las Illes Balears se encuentra en un contexto de crisis económica provocada por la COVID-19.

El desafío de las Illes Balears es la adaptación de la estructura productiva a un marco mundial en permanente movimiento, para generar más bienes y servicios, y más complejos, en una variedad limitada de actividades que favorezcan la diferenciación, garanticen la presencia y la posición del archipiélago en las cadenas globales de valor, y permitan incrementar la productividad del sistema regional.

Con el convencimiento de que hay un espacio de competitividad para la industria balear, se aspira a acelerar la transformación de los entornos productivos considerados prioritarios hacia actividades y modelos de negocio de más valor añadido. Es por eso que se desarrollan y se implementan nuevas herramientas para contribuir a la generación de un ecosistema dinámico que fomente el crecimiento de las empresas y la ocupación industrial en condiciones de competitividad internacional y productividad.

La Ley 4/2017, de 12 de julio, de industria, establece en su artículo 9 que la Administración debe llevar a cabo una política adecuada de promoción y modernización industrial, a fin de contribuir al desarrollo de un modelo económico de crecimiento sostenible que permita avanzar en competitividad, productividad, solidaridad y equilibrio territorial, y favorecer así la innovación, el crecimiento empresarial y la creación de ocupación de calidad.

El Plan Director de Industria de las Illes Balears 2018-2025, aprobado por el Consejo de Gobierno en la sesión de 26 de enero de 2018, señaló que cada vez era más dificil para las empresas y los territorios mantener las ventajas competitivas, y se marcó como reto impulsar la mejora de la productividad de las empresas de manera permanente, como única vía para mantener ventajas competitivas y valor para la empresa misma y para su sociedad.

En este contexto se sitúa el Programa de Mejora de la Competitividad y la Productividad Industrial para el año 2022, aprobado por la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 26 de noviembre de 2021.

La Comunidad Autónoma de las Illes Balears, consciente de las dificultades que pasan las pymes del sector industrial en el contexto económico actual, ha decidido adoptar varios programas para favorecer la expansión, el desarrollo, la modernización y la competitividad de la actividad industrial; mejorar el nivel innovador y tecnológico de las empresas, y potenciar los servicios y la adecuada financiación a la industria, con especial atención a las empresas de dimensión pequeña y mediana.

Estos programas de fomento de la competitividad empresarial persiguen fundamentalmente los siguientes objetivos:

- Fomentar la competitividad de los sectores y las empresas productivas, mediante el apoyo a entidades que impulsan los vínculos colaborativos para paliar las deficiencias del mercado relacionadas con la carencia de coordinación, que dificultan el desarrollo de redes o alianzas o que limitan la posibilidad de establecer acuerdos que mejoren la eficacia empresarial y económica.
- Dinamizar los flujos de información y conocimiento, y fomentar la colaboración en proyectos innovadores, tecnológicos u organizativos que, por su naturaleza o dimensión, transfieren los recursos de las empresas individualmente consideradas.

En particular, y en el marco de sus competencias, la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática, con el paquete de ayudas que aprueba, pretende apoyar a las entidades que, directamente con las empresas de los sectores productivos, puedan avanzar en competitividad y productividad; favorecer la innovación y el crecimiento empresarial, con el objetivo de dotar a este territorio de capital productivo; elevar el nivel de renta y desarrollar las infraestructuras industriales, y, a la vez, hacer atractiva y promover la inversión empresarial generadora de ocupación.



La Comunidad Autónoma de las Illes Balears asumió, de acuerdo con el artículo 30.34 del Estatuto de Autonomía, según la redacción que hace la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, las competencias exclusivas en materia de industria, y, de acuerdo con los artículos 30.21 y 42, las del fomento del desarrollo económico y la promoción de la competencia, aspectos en los que está de nuevo implicada la actividad industrial.

La Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de promoción industrial (BOIB n.º 52, de 17 de abril de 2008) establece las bases reguladoras para las subvenciones en materia de fomento de la actividad industrial que convoque la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática. El artículo 4.1 de esta Orden prevé que podrá ser objeto de subvención cualquier persona física o jurídica relacionada con la actividad industrial. Por su parte, el artículo 5 de la misma Orden dispone que la persona titular de la Consejería competente en materia de industria debe aprobar, por medio de una resolución, las convocatorias correspondientes, las cuales deberán publicarse en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Por otro lado, el artículo 15 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, establece el contenido mínimo de la convocatoria de ayudas, que deberá ser aprobada por el órgano competente y publicada en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Estas subvenciones se han incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para los ejercicios 2021-2023, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de día 20 de diciembre de 2021 (BOIB n.º 175, de 23 de diciembre), en concreto en el objetivo III.1.2. Ayudas destinadas a fomentar e impulsar la competitividad de los sectores productivos empresariales, dirigidos a clústeres, centros tecnológicos empresariales y agrupaciones empresariales innovadoras.

Por todo ello, de acuerdo con los preceptos mencionados antes, y una vez emitido el informe preceptivo de la Dirección General de Presupuestos y Financiación, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

- 1. Aprobar la convocatoria para conceder ayudas destinadas a fomentar e impulsar la competitividad de los sectores productivos empresariales, dirigidos a clústeres industriales, centros tecnológicos empresariales y agrupaciones empresariales innovadoras en las Illes Balears para el año 2022.
- 2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, el modelo de solicitud de subvención y declaración responsable correspondiente a la convocatoria para fomentar e impulsar la competitividad de los sectores productivos empresariales, el modelo de solicitud de pago de la ayuda para fomentar e impulsar la competitividad de los sectores productivos empresariales, y el modelo de cuenta justificativa, que se adjuntan como anexos 1, 2, 3 y 4, respectivamente.
- 3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears y disponer que tendrá efectos el día siguiente a su publicación.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a haberse publicado la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Palma, 22 de agosto de 2022

El consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática Juan Pedro Yllanes Suárez





Bases de la convocatoria para conceder ayudas destinadas a fomentar e impulsar la competitividad de los sectores productivos empresariales, dirigidos a clústeres industriales, centros tecnológicos empresariales y agrupaciones empresariales innovadoras en las Illes Balears

Primero Objeto

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas económicas destinadas a fomentar e impulsar la mejora de la cooperación empresarial y la competitividad de los sectores productivos empresariales de las Illes Balears, mediante el apoyo a clústeres industriales, centros tecnológicos empresariales y agrupaciones empresariales innovadoras en el ámbito territorial de las Illes Balears, con el fin de incentivar la consolidación de estas entidades y de los proyectos colaborativos que desarrollan.

Segundo

Beneficiarios y requisitos

Son beneficiarios de estas ayudas los clústeres industriales, los centros tecnológicos empresariales y las agrupaciones empresariales innovadoras del sector industrial que estén establecidos físicamente en las Illes Balears, que tengan el domicilio físcal y que, en el momento de presentar la solicitud de ayuda, desarrollen sus acciones en el ámbito territorial de la comunidad autónoma de las Illes Balears, cuyas actividades coincidan con el objeto de esta convocatoria.

1. Los clústeres deberán ser entidades sin ánimo de lucro y deberán caracterizarse por ser una combinación, en un espacio geográfico o sector productivo, de empresas y centros de investigación y de formación públicos o privados, involucrados en procesos de intercambio colaborativos dirigidos a obtener ventajas o benefícios derivados de la ejecución de proyectos concretos de carácter innovador. La actividad del clúster deberá organizarse en torno a una rama o sector productivo, o de un mercado o segmento de mercado objetivo.

Los centros tecnológicos y las agrupaciones empresariales innovadoras son organismos de investigación privados sin ánimo de lucro que disponen de los recursos materiales y humanos propios necesarios para la realización de actividades destinadas tanto a la generación de conocimiento tecnológico como facilitar la explotación, ya sea por empresas existentes o bien mediante la generación de nuevas iniciativas empresariales, y que contribuyan a la mejora competitiva de las empresas y al desarrollo económico de su entorno.

- 2. Las entidades que soliciten estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La solicitud de las ayudas implicará la autorización para que la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática pueda comprobar de oficio que la persona o la entidad solicitante está al corriente de esta obligación, excepto en caso de denegación expresa del consentimiento, supuesto en el que la persona o la entidad solicitante deberá aportar el certificado correspondiente.
 - b. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de las Illes Balears antes de la propuesta de resolución. La solicitud de las ayudas implicará la autorización para que la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática pueda comprobar de oficio que la persona o la entidad solicitante está al corriente de estas obligaciones, excepto en caso de denegación expresa del consentimiento, supuesto en que la persona o la entidad solicitante deberá aportar el correspondiente certificado, junto con la solicitud de las ayudas.
 - c. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los clústeres industriales, los centros tecnológicos empresariales y las agrupaciones empresariales innovadoras cuyo centro de trabajo esté ubicado en la comunidad autónoma de las Illes Balears.
 - d. Podrán ser beneficiarios de las ayudas los clústeres, los centros tecnológicos y las agrupaciones empresariales innovadoras que entre sus representados/asociados tengan como mínimo un 40 % de empresas con IAE comprendido entre los epígrafes 2 a 4, ambos incluidos.
 - e. No podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes en los que se dé alguna de las circunstancias que prevé el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; tampoco podrán tener condición de beneficiarios los solicitantes que hayan sido sancionados de acuerdo con lo que establece el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de hombres y mujeres, o el artículo 37 de la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia.
 - f. El beneficiario, para la obtención de las ayudas, deberá presentar la solicitud en los términos y con los requisitos que establecen los apartados séptimo y octavo de esta Resolución.
- 3. Quedarán excluidas como beneficiarias:
 - a. Las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como cualquier empresa u organización en la cual su participación sea mayoritaria.
 - b. Las entidades que no tengan sede en las Illes Balears.



Tercero

Actuaciones subvencionables

Son subvencionables los conceptos y las actividades que, a pesar de haber sido ejecutados y pagados entre el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de octubre de 2022, estén incluidos en las siguientes líneas:

- 1. Gastos de funcionamiento de las estructuras de coordinación y gestión de la entidad, mediante la financiación de parte de los costes del personal y de los gastos de administración y funcionamiento.
- 2. Gastos corrientes directamente vinculados al funcionamiento ordinario de la entidad.
- 3. Colaboraciones externas, como por ejemplo gastos externos de consultoría y otros servicios que se especifiquen de manera detallada en la solicitud de ayuda y sean necesarios para la buena gestión y el funcionamiento de la entidad, así como gastos para la realización de acciones de promoción de la misma entidad: material promocional (catálogo o folleto promocional), página web y acciones de difusión.

Cuarto

Cuantía de las ayudas

- 1. Las ayudas que se regulan revestirán la modalidad de entrega dineraria sin contraprestación y deberán instrumentarse en forma de subvenciones, como se indica a continuación.
- 1.1 Gastos de funcionamiento de las estructuras de coordinación y gestión.

El objeto de esta línea es otorgar ayudas para las cargas económicas salariales y de la Seguridad Social derivadas de la gerencia y la estructura de personal de las entidades beneficiarias.

Serán subvencionables los gastos salariales y de la Seguridad Social de la gerencia y del personal laboral contratado por la entidad beneficiaria, en la proporción siguiente:

- Subvención del 80% de los gastos salariales y de la Seguridad Social de la gerencia y del personal laboral contratado por la entidad beneficiaria.
- 1.2 Gastos corrientes directamente vinculados al funcionamiento ordinario de la entidad.

Serán subvencionables los gastos de funcionamiento ordinario, como por ejemplo el alquiler de las sedes de las organizaciones, y los gastos de suministros y comunicaciones. No serán subvencionables los gastos financieros ni de inversión.

• Subvención del 50 % de los gastos justificados.

1.3 Colaboraciones externas.

Serán subvencionables los gastos externos de consultoría y otros servicios que se especifiquen de manera detallada en la solicitud de ayuda y sean necesarios para la buena gestión y el funcionamiento de la entidad, así como gastos para la realización de acciones de promoción de la misma entidad: material promocional (catálogo o folleto promocional), página web y acciones de difusión.

• Subvención del 50 % de los gastos justificados.

El importe máximo subvencionable por los tres conceptos descritos en los apartados 1.1, 1.2 y 1.3 será de 40.000 euros por beneficiario.

- 2. El solicitante deberá declarar todas las ayudas que haya solicitado u obtenido por el mismo concepto, tanto al iniciar el expediente como en cualquier momento del procedimiento en que esto se produzca.
- 3. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Quinto

Bases reguladoras

Esta convocatoria se rige por las bases reguladoras aprobadas mediante la Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de promoción industrial: el BOIB n.º 52, de 17 de abril de 2008; el texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17



de noviembre, General de Subvenciones, así como el resto de normativa comunitaria, estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Sexto

Importe económico y partida presupuestaria

1. El crédito asignado a esta convocatoria es de doscientos mil euros (200.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria indicada a continuación de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma del año 2022:

— 19401 723A01 48000 00 200.000,00 €

2. La concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias establecidas en el anterior punto.

Séptimo

Documentación

Los solicitantes deberán presentar la documentación siguiente:

- a. Solicitud de subvención, según el modelo del anexo 2 de esta Resolución, disponible en http://dgindust.caib.es.
- b. Documento constitutivo de la entidad inscrita adecuadamente en el registro correspondiente, con las modificaciones necesarias, si procede, para la acreditación de la personalidad jurídica del solicitante, así como poder suficiente a favor del firmante, en caso de que este no figure acreditado en la escritura, o certificado actualizado del registro correspondiente, en el cual se especifiquen, en los supuestos en los que proceda, la fecha de constitución, el objeto, el capital y la sede social, composición del consejo de administración o junta directiva, los apoderados y los socios que dispongan de más de un 10 % de las participaciones.
- c. Declaración responsable de que, como mínimo, un 40 % de los asociados/representados de la entidad son empresas con IAE comprendido entre los epígrafes 2 a 4, ambos incluidos, incluida en el modelo de solicitud.
- d. Declaración responsable otorgada ante el órgano concedente de la subvención de que el beneficiario no está sometido a ninguno de las circunstancias a las que se refiere el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, incluida en el modelo de solicitud.
- e. Respecto a la acreditación de las obligaciones tributarias, la solicitud de ayudas implicará la autorización para que la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática pueda obtener de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Agencia Tributaria de las Illes Balears la información relativa al cumplimiento de estas obligaciones, excepto en caso de denegación expresa del consentimiento, supuesto en que la persona o la entidad solicitante deberá aportar el certificado correspondiente, junto con la solicitud de las ayudas.
- f. En cuanto a la acreditación del requisito de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social, la solicitud de las ayudas implicará la autorización para que la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática pueda obtener de la Tesorería General de la Seguridad Social la información acreditativa del cumplimiento de esta obligación, salvo el caso de denegación expresa del consentimiento, supuesto en que la persona o la entidad solicitante deberá aportar el certificado correspondiente, junto con la solicitud de las ayudas.
- g. Declaración en la que se hagan constar las subvenciones o las ayudas obtenidas o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales o, si procede, una declaración expresa de no haber solicitado ninguna.
- h. En cuanto a la cuantía, y de acuerdo con el artículo 40.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, para los proyectos de cuantía superior o igual a 40.000 euros en caso de ejecución de obras, o de 15.000 euros en caso de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por una empresa de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá presentar, como mínimo, tres ofertas anteriores a la ejecución del proyecto de proveedores diferentes, salvo que por sus características especiales no haya entidades suficientes para poder hacerlas, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención. La elección de las ofertas presentadas deberá hacerse en conformidad con los criterios de eficacia y de economía, y deberá justificarse expresamente en caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- i. Memoria explicativa y económica, en la que se especificarán las actividades que desarrolla la entidad, la localización, el alcance, las características y la repercusión de la entidad sobre el sector, así como detallará los gastos de funcionamiento, estructura y suministros, y consultoría, con IVA desglosado.
- j. Declaración de datos bancarios que se encuentra incluida en la solicitud de la ayuda.

Octavo

Plazo y presentación de solicitudes

1. El plazo para presentar las solicitudes es de un mes.



Dicho plazo empezará el décimo día natural a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

- Si la cuantía consignada en esta convocatoria se agota antes de la expiración del plazo de un mes para presentar solicitudes, podrá suspenderse la concesión de las ayudas mediante la publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* de la correspondiente resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática.
- 2. Si finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, y una vez resueltas todas las solicitudes, no se ha agotado el crédito dispuesto en la convocatoria, podrá ampliarse el plazo inicialmente previsto.
- 3. Las solicitudes deberán presentarse telemáticamente, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1d'octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud deberá ser el documento original firmado electrónicamente.
- 4. El modelo de solicitud que debe presentarse es el que figura en el anexo 2 de esta convocatoria y que se encuentra en la web de la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática (*industria.caib.es*).
- 5. Las solicitudes deberán dirigirse a la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática, mediante su presentación en el Registro electrónico común y acompañadas de la documentación prevista en la convocatoria.
- Si alguno de los interesados presenta la solicitud presencialmente o firmada incorrectamente será requerido para que la subsane a través de la presentación electrónica. A tal efecto, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que se lleve a cabo la subsanación.
- 6. Cuando el solicitante sea una persona jurídica deberá llevar a cabo la petición de la ayuda por medio de su representante legal, acreditado adecuadamente.
- 7. La solicitud de ayuda implicará la autorización para que la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears pueda verificar los datos y afirmaciones declaradas por la persona o la entidad solicitante, excepto en caso de denegación expresa. En este caso, la persona o la entidad solicitante debe aportar los certificados y la documentación correspondientes, junto con la solicitud de la ayuda.
- 8. La Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática podrá solicitar toda la documentación complementaria que considere necesaria para evaluar correctamente los expedientes o para comprobar los datos presentados.
- 9. En caso de que alguno de los documentos requeridos para tramitar la subvención ya se haya aportado a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, no es necesario aportarlo de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que se presentó y que no haya sufrido modificaciones.
- 10. Si la solicitud no cumple los requisitos legales y los exigidos en la Orden de bases reguladoras y en esta convocatoria, deberá requerirse una sola vez a la persona interesada para que subsane las deficiencias dentro de un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con la indicación de que, si no lo hace así, se considerará que desiste de su petición, con la resolución previa que deberá dictarse en los términos que prevé el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Noveno

Criterios para seleccionar los beneficiarios

- 1. Para la concesión de las ayudas que establece esta convocatoria se aplicará un criterio de resolución por riguroso orden de entrada de las solicitudes en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, o en el Registro electrónico común, dado que, de acuerdo con su naturaleza, no son necesarias ni la comparación ni la prelación de las solicitudes en un único procedimiento, según el artículo 7.3 de la Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de promoción industrial.
- 2. Las solicitudes de ayudas podrán resolverse individualmente aunque no haya acabado el plazo de presentación, hasta que se agote el crédito destinado a la convocatoria y, si no es el caso, hasta que se resuelvan todos los expedientes presentados dentro del plazo.
- 3. En caso de que dentro del expediente no conste la documentación que se requiere en esta Resolución, y una vez que se haya requerido de acuerdo con el punto 10 del apartado octavo, la fecha de presentación de la subsanación establecerá el orden de prelación para el corgamiento de la subvención.

Décimo

Instrucción y resolución del procedimiento

1. En aplicación del artículo 9.2 de las bases reguladoras, corresponde a la Dirección General de Política Industrial la tramitación de las solicitudes, y al personal adscrito su ordenación e instrucción. El director general de Política Industrial deberá emitir una propuesta de



resolución, la cual se comunicará a todos los interesados para que, en el plazo máximo de diez días, puedan alegar lo que consideren oportuno.

- 2. De acuerdo con el artículo 9.3 de las bases reguladoras, el órgano competente para resolver es el consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática, el cual deberá dictar una resolución motivada en la que deberá fijarse, con carácter definitivo, la cuantía de la subvención concedida. Así mismo, la resolución deberá especificar los aspectos siguientes: beneficiario, descripción e importe de la actividad que se subvenciona, cuantía, partida presupuestaria a la cual se aplica, forma de pago, plazo para llevar a cabo la actividad, justificación de las actividades objeto de ayuda y plazos para presentar justificantes.
- 3. El plazo para dictar y notificar la resolución expresa será de seis meses a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en el registro del órgano competente para la resolución del procedimiento. Si transcurre este plazo y no se dicta una resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.
- 4. Las resoluciones del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática que concedan o denieguen la subvención solicitada ponen fin a la vía administrativa y, contra estas, podrá interponerse un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente en el que se hayan notificado.
- 5. Las notificaciones de las resoluciones deberán hacerse con las exigencias y en la forma que establecen los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015.

Undécimo Justificación y pago

- 1. La actividad subvencionada deberá entenderse justificada con la acreditación de su realización efectiva y el cumplimiento de la finalidad para la que se ha concedido.
- 2. Los gastos objeto de las ayudas se deberán ejecutar y pagar en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de octubre de 2022 (ambos incluidos). El plazo para justificar la realización de los conceptos subvencionables finalizará el 5 de noviembre de 2022, o en la fecha que establezca la resolución de concesión, si es posterior.
- 3. No se deberán tener en consideración como justificantes de los gastos subvencionados las facturas emitidas o los pagos hechos con anterioridad al 1 de noviembre de 2021 ni posteriores al 31 de octubre de 2022.
- 4. El pago de la subvención únicamente podrá hacerse efectivo una vez dictada la resolución correspondiente y justificada de manera suficiente la realización de la actividad subvencionada, mediante la solicitud de pago y la presentación de la siguiente documentación:
 - a. Solicitud de pago, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo 3.
 - b. Memoria técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, describiendo de manera detallada las actividades que desarrolla la entidad, los medios para conseguirlo y los resultados que se han obtenido.
 - c. Memoria económica justificativa de los costes de funcionamiento y suministro, con la identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de pago, de acuerdo con el modelo que figura en el anexo 4. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se deberán indicar las desviaciones acontecidas.
 - d. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones, con la indicación del importe y la procedencia.
 - e. Las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa que justifiquen los gastos y especifiquen claramente los gastos correspondientes al objeto de la subvención.

En caso de los gastos de estructura, deberán presentarse las nóminas del personal laboral por el periodo subvencionable.

- f. Para justificar el pago de las facturas objeto de la subvención deberá presentarse la siguiente documentación:
 - i. Una copia del documento bancario que acredite la transferencia o el pago domiciliado, en el que figuren la fecha del pago, el importe pagado, el concepto del pago de forma que se identifique este con la factura, y también los datos del ordenante y del destinatario, que deberán coincidir con el beneficiario y con el emisor de la factura correspondiente.
 - ii. Un extracto bancario del beneficiario de la ayuda en el que figuren los cargos de los pagos mencionados.
- 5. En caso de que el expediente de pago no contenga la documentación necesaria para comprobar que se ha justificado y aplicado la subvención, el órgano competente deberá solicitar al beneficiario que subsane los defectos de la justificación dentro de los diez días siguientes a contar a partir del día siguiente de haber recibido el requerimiento de subsanación.
- 6. En el supuesto de que no se justifique totalmente la realización de la actividad subvencionada, pero se haya cumplido parcialmente la finalidad para la cual se concedió la subvención, esta se deberá revisar y aminorar proporcionalmente.
 - 7. Toda alteración de las condiciones que se han tenido en cuenta para conceder la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de



subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

8. La falta de justificación en los términos y en los plazos que establezca la resolución de otorgamiento de la subvención, la modificación significativa del proyecto presentado sin que esta Consejería la haya aprobado previamente, y también la desviación de las subvenciones o su aplicación diferente a la que establece la norma determinarán la revocación de la subvención.

Duodécimo

Concurrencia de ayudas o subvenciones

El importe de las ayudas o subvenciones que establece esta convocatoria no podrán ser, en ningún caso, de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el 100 % del coste de la actividad que deberá desarrollar la entidad beneficiaria.

A los beneficiarios de esta convocatoria se les aplicará la norma de las ayudas de minimis que determina que el importe total de estas ayudas a una única entidad no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales (artículo 3 del Reglamento UE n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre).

Decimotercero

Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas las que establece el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones. Los beneficiarios deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en el mencionado artículo, las siguientes:

- a. Acreditar ante la Consejería de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática el cumplimiento efectivo de los requisitos y las condiciones que se exigen para conceder las ayudas.
- b. Llevar a cabo una actividad de apoyo al tejido productivo que fomente la concesión de la subvención en la forma y dentro del plazo que establece esta convocatoria.
- c. Destinar el importe de la subvención a la financiación de la actuación para la cual se ha solicitado, y mantener la actividad subvencionada, en la forma y dentro del plazo que se indica en la convocatoria.
- d. Comunicar al órgano que concede la subvención la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para conceder la subvención.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación que haga la Dirección General de Política Industrial y a las actuaciones de control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y la Sindicatura de Cuentas.
- f. Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.
- g. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 44 del texto refundido de la Ley de Subvenciones.

Decimocuarto

Interpretación y ejecución

El consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática podrá dictar las resoluciones, las circulares y las instrucciones que sean necesarias para interpretar y ejecutar esta convocatoria.







G CONSELLERIA
O TRANSICIÓ ENERGÈTICA,
I SECTORS PRODUCTIUS
B IMEMÒRIA DEMOCRÀTICA
DIRECCIÓ GENERAL

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN Y DECLARACIÓN
RESPONSABLE CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA
PARA FOMENTAR E IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE
LOS SECTORES PRODUCTIVOS EMPRESARIALES,
CLÚSTERES INDUSTRIALES, CENTROS TECNOLÓGICOS
EMPRESARIALES Y AGRUPACIONES EMPRESARIALES
INNOVADORAS (2022)

DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE PO	OLÍTICA INDUSTRIAL		
CÓDIGO DIR3: A04035942		Código Si	(A: 2092915
ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre:			NIF:
Representante (si procede):			NIF:
Domicilio social:			
CP: Municipio:			Isla:
Teléfono:			
DATOS A EFECTO DE NOTIFICACIÓN			
Dirección electrónica:			
DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN			
Presupuesto de las actividades (IVA no inc	:luido):		€
DECLARACIÓN DE MINIMIS			
Declaro que cumplo con el Reglamento (UE) nº	1407/2013 de la Comis	ión, de 18 d	e diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los
artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamie			
Declaro que durante los ejercicios fiscales 2020), 2021 y 2022 he recibi	do un impor	te total de ayudas <i>de minimis</i> de:€
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VERACIDAD DE LOS DATA		(al afacto a	lal ingress derived a del presedimiento
	OS BANCARIOS APORTADOS	(ai ejecto a	er ingreso derivado dei procedimiento)
DECLARO:	- 414		
			aria correspondiente a los datos siguientes, al ón de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears:
	edimientos con la Ad	ministracio	on de la Comunidad Autonoma de les files Balears.
Nombre de la entidad:			
Domicilio de la sucursal u oficina:			
Código BIC o SWIFT:			
Opción 1 – IBAN de la cuenta para cuen	itas en España		
País Control Código entidad	Cádigo sugureal	DC	Número de cuenta o libreta
(2 dígitos) IBAN (4 dígitos) (4 dígitos)		cuenta	(10 dígitos)
(2 dígitos) (4 dígitos)	(r ungrees)	(2 dígitos)	(ro argitos)
E S			
Opción 2 – Numeración de la cuenta de	otros países		
País de la cuenta:			



2. Declaro la posibilidad de acreditar documentalmente los datos mencionados en el punto 1, si se me exigen.

₩

G CONSELLERIA
O TRANSICIÓ ENERGÈTICA,
I SECTORS PRODUCTIUS
B I MEMÒRIA DEMOCRÀTICA
/ DIRECCIÓ GENERAL

DECLARO:

- Que dispongo de capacidad de representación suficiente, debidamente acreditada, para llevar a cabo la tramitación indicada.
- 2. Que todos los datos consignados en este documento son ciertos y que los puedo acreditar documentalmente en caso de que se me exija.
- Que cumplo con todos los requisitos exigidos por la correspondiente normativa, y que presento adjunta la documentación acreditativa que corresponde, de acuerdo con la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática por la que se aprueba esta convocatoria.
- 4. Que no incurro en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones, ni los que establece el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de hombres y mujeres, o por el artículo 37 de la Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI-fobia.
- Que más del 40 % de las empresas asociadas/representadas por la entidad son empresas que realizan su actividad bajo el epígrafe (IAE) de 2 a 4, ambos incluidos.
- 6. Que acepto íntegramente las condiciones de la convocatoria y me comprometo a facilitar toda la documentación complementaria y las actuaciones de control que se consideren necesarias para evaluar correctamente el expediente o para comprobar que se ha realizado correctamente el objeto de estas ayudas.
- 7. Que doy mi consentimiento para que la Administración obtenga, de los órganos competentes, la información relativa al cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como otros datos del beneficiario declarados en esta solicitud. En caso contrario, adjunto declaración de no consentimiento y adjunto los certificados y la documentación correspondiente.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene este documento.

Finalidad del tratamiento y base jurídica. Pagos a terceros derivados de procedimientos con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de acuerdo con los artículos 73 y 93.2 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Responsable del tratamiento. La dirección general o la secretaría general de la Consejería a la que corresponde la tramitación de los pagos, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera como órgano pagador y la Intervención General como órgano responsable de la base de datos de terceros de la CAIB.

Destinatarios de los datos personales. No se cederán los datos personales a terceros, salvo que haya obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos o la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal. Plazo de conservación de los datos personales. Los datos se conservarán indefinidamente en el sistema contable de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (y, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece la normativa vigente) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

. Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respondido en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad (ps. de Sagrera, 2, 07012 Palma; correo electrónico: protecciodades@dpd.caib.es).

SOLICITO:

Acogerme a la convocatoria de subvenciones para 2022 destinada a fomentar e impulsar la competitividad de los sectores productivos empresariales dirigida a clústeres industriales y centros tecnológicos con sede en las Illes Balears, en conformidad con la memoria de las actividades y el presupuesto que adjunto a este documento.

, de de 2022

Firma del solicitante/declarante (DEBE FIRMARSE ELECTRÓNICAMENTE)







G CONSELLERIA
O TRANSICIÓ ENERGÈTICA,
I SECTORS PRODUCTIUS
B I MEMÒRIA DEMOCRÀTICA
DIRECCIÓ GENERAL

SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA PARA FOMENTAR E IMPULSAR LA COMPETITIVIDAD DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS EMPRESARIALES, CLÚSTERES INDUSTRIALES, CENTROS TECNOLÓGICOS EMPRESARIALES Y AGRUPACIONES EMPRESARIALES INNOVADORAS (2022)

DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA INDUSTRIA		
Código DIR3: A04035942	Código SIA: 2092915	
NÚMERO DEL EXPEDIENTE INICIAL:		
DATOS DEL BENEFICIARIO/A	N.º Registro de entrada:	
Nombre o razón social:	NIF:	
Representante (si procede):	NIF:	Fecha de entrada:
IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO (CONCEPTOS)		
1.		
2.		
3.		
Importe total:		
DECLARO:		

- 1. Que he realizado la actividad subvencionada de forma completa.
- 2. Que este documento contiene la totalidad de los justificantes imputables al proyecto subvencionado.
- 3. Que los justificantes originales de los gastos y de los ingresos, de los cobros y de los pagos que se detallan están custodiados bajo responsabilidad mía, y que están a disposición de los órganos de control interno o externo de la Administración.
- 4. Que me comprometo a prestar toda mi colaboración en las actuaciones de comprobación y de verificación que la Administración o sus órganos de control consideren necesarias para comprobar la veracidad o la corrección de las actividades subvencionadas o de la justificación presentada.
- 5. Que los datos consignados en este documento son verdaderos y correctos, que cumplo con todos los requisitos exigidos en la convocatoria y que presento adjunta la documentación que corresponde, de acuerdo con la Resolución del consejero de Transición Energética y Sectores Productivos por la que se aprueba la convocatoria.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene este documento.

Finalidad del tratamiento y base jurídica. Pagos a terceros derivados de procedimientos con la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, de acuerdo con los artículos 73 y 93.2 de la Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Responsable del tratamiento. La dirección general o la secretaría general de la Consejería a la que corresponde la tramitación de los pagos, la Dirección General del Tesoro y Política Financiera como órgano pagador y la Intervención General como órgano responsable de la base de datos de terceros de la CAIB.

Destinatarios de los datos personales. No se cederán los datos personales a terceros, salvo que haya obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el

Destinatarios de los datos personales. No se cederán los datos personales a terceros, salvo que haya obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos o la Ley Orgánica de protección de datos de carácter personal.

Plazo de conservación de los datos personales. Los datos se conservarán indefinidamente en el sistema contable de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales podrá ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (e, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece la normativa vigente) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respondido en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales podrá presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears tiene la sede en la Consejería de Presidencia, Cultura e Igualdad (ps. de Sagrera, 2, 07012 Palma; correo electrónico: protecciodades@dpd.caib.es).

OBSERVACIONES			
,	C	de	de 2022





G CONSELLERIA
O TRANSICIÓ ENERGÈTICA,
I SECTORS PRODUCTIUS
B I MEMÒRIA DEMOCRÀTICA

DIRECCIÓ GENERAL
POLÍTICA INDUSTRIAL

Y, para que así conste a efectos del pago de la ayuda para fomentar e impulsar la competitividad de los sectores productivos empresariales, clústeres industriales y centros tecnológicos empresariales (2022), firmo esta solicitud.

Firma del interesado (DEBE FIRMARSE ELECTRÓNICAMENTE)

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

- · Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, en la que se describa de manera detallada el proyecto que se ha realizado y los resultados que se han obtenido; referencias y datos técnicos de las instalaciones, las máquinas y sus accesorios, objeto de la subvención y documento fotográfico de las actuaciones realizadas y de las placas de características de la maquinaria adquirida. En caso de inversiones correspondientes a proyectos deberá adjuntarse una copia en formato digital.
- · Memoria económica justificativa del coste de las actividades, que deberá incluir:
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, se deberán indicar las desviaciones producidas.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones, con la indicación del importe y la procedencia.
- · Facturas o documento equivalente.
- $\cdot\,$ Documento acreditativo del pago de las facturas (extracto bancario).







G CONSELLERIA
O TRANSICIÓ ENERGÈTICA,
I SECTORS PRODUCTIUS
B IMEMORIA DEMOCRÀTICA

DIRECCIÓ GENERAL
POLÍTICA INDUSTRIAL

CUENTA JUSTIFICATIVA

Beneficiario/a: Fecha de concesión:				NIF:		Número de expediente:		
		In	Importe de la ayuda concedida:		€	Importe de otras ayudas:		€
GASTOS	DERIVADOS DEI	. EXPEDIENTI						
N.º orden	N.º factura	Fecha	Proveedor	Concepto	Fecha y forma de pago	Importe base imponible	IVA	TOTAL
		Esta	lista corresponde	al coste total defir	itivo de los gastos, cu	ıyos justificantes	se adjuntan.	
					, de		de 2022	
								_
		Firma						



